



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE N° 067 -2024-GMA-MPLC.

Quillabamba, 21 de Agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 159-2024-LAVA/R/PMASLP/GMA/MPLC, el Informe N° 943-2024-RCRC-GMA/MPLC, el Memorandum N° 346-2024-HPG-OGSLI/MPLC, el Informe N° 037-2024-GCQ-IP-OGSLI-MPLC, el Informe N° 1264-2024-RCRC-GMA/MPLC, Informe N° 042-2024-GCQ-IP-OGSLI-MPLC, el Memorandum N° 393-2024-HPG-OGSLI/MPLC, el Informe N° 051-2024-EERC-IO-OGSLI-MPLC, el Informe N° 1009-2024-HPG-OGSLI/MPLC, el Informe N° 1367-2024-RCRC-GMA/MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones, **Artículo 13.** de las UEI **13.1** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del ciclo de Inversión. **13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo, el **Artículo 14.** Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N°195 -88-GG"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N°27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023. Ley N°27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por

Página 1 de 8

01995



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE N° 067 -2024-GMA-MPLC

Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N°195-88 -CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal (...).

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico y documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N°08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N°08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, que establece respecto del control que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia * de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, el Reglamento del Decreto Supremo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, prescribe en el artículo 13°. 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

La Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto a las modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE N° 067 -2024-GMA-MPLC

- a) Por errores del Expediente Técnico.
- b) Por situaciones Imprevisibles generales posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.

Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor; según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.
- b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentaría.
- c) El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.

Que, el Decreto Legislativo 1440, prescribe Artículo 15. Crédito Presupuestario. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

El TUO de la Ley N° 27444, Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Asimismo, se debe tener en consideración de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, la Administración Municipal se sustenta en principios de observancia obligatoria, siendo uno de ellos el principio de eficacia contemplando también en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Que, mediante el Informe N° 159-2024-LAVA/R/PMASLP/GMA/MPLC de fecha 27 de junio de 2024, emitida por el Residente del Proyecto MASLP, el cual remite el E.T de modificación N° 05 (componente IV y VI) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2372765, hace énfasis en la modificación del componente IV a razón de generación de Partidas Nuevas, Deductivos y Actualización de precios.

Que, mediante el Informe N° 943-2024-RCRC/GMA/MPLC de fecha 27 de junio de 2024, emitida por el Gerente de Medio Ambiente, remite el E.T. MODIFICADO N° 05 al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 0346-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 18 de julio de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite al inspector Ing. Giovanna Cáceres Quispe el E.T modificado N° 05 (componente IV y VI), por Modificación de estructura presupuestal, para su evaluación.

Que, mediante el Informe N° 037-2024-GCQ-IP-OGSLI-MPLC de fecha 01 de agosto de 2024, el Inspector de proyecto Ing. Giovanna Cáceres Quispe remite su evaluación del E.T MODIFICADO N° 05 (componente IV y VI) del PIP con CUI 2372765, y declara observado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE N° 067 -2024-GMA-MPLC

Que, mediante el informe N° 0160-2024-CAMCH/R/PMASLP/GMA/MPLC, de fecha 07 de agosto de 2024, el residente del proyecto presenta el levantamiento de observaciones del expediente Modificado N° 05 (componente IV y VI) del PIP con CUI 2372765.

Que, mediante el Informe N° 1264-2024-RCRC-GMA/MPLC de fecha 08 de agosto de 2024, el Gerente de Medio Ambiente, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – Ing. Huilberto Pariguana García, el levantamiento de las observaciones del E.T modificado N° 5 (componente IV y VI) con CUI 2372765.

Que, mediante el Informe N° 042-2024-GCQ-IP-OGSLI-MPLC de fecha 13 de agosto de 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Giovanna Cáceres Quispe, como resultado de su evaluación se da conformidad a la documentación presentada por los responsables de proyecto, por lo cual se recomienda su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 0393-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 14 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, remite al Inspector Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas el E.T modificado N° 05 (componente IV y VI) con CUI 2372765, para su evaluación.

Que, mediante el Informe N° 051-2024-EERC-IO-OGSyll-MPLC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Inspector de Obras el Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas indica que tomando en cuenta que la estructura presupuestal, se han dado sucesos de (Partidas Nuevas, Partidas Deductivas vinculantes, costo de Liquidación, Elaboración de expediente técnico, y la Reubicación de 05 Composteras ubicadas dentro del área de influencia, y actualización de precios); por lo tanto, opina la APROBACION de la solicitud del Expediente Técnico Modificado N° 05 (COMPONENTES IV y VI), DE MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL, por tal motivo el Ítrámite debe continuar para formalizar tal aprobación vía ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico Modificado N° 05 (Componentes IV y VI) de Modificación de la Estructura Presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 1009-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 19 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, remite el Informe de revisión y evaluación, emitiendo **Opinión Favorable** para la aprobación de E.T. Modificado N° 05, según el siguiente análisis:

De la Evaluación realizada por los inspectores de Obra, Ing. Giovanna Cáceres Quispe e Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, quienes emiten OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 (COMPONENTES IV Y VI, POR MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL, del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI 2372765, bajo la siguiente estructura:

✓ Presupuesto del Expediente Técnico Base

El total de presupuesto aprobado asciende a la suma de S/ 29,290,626.31 (Veintinueve millones doscientos noventa mil seiscientos veintiséis con 31/100 soles), el cual está desagregado de la siguiente manera:

I	Adecuado almacenamiento en vías urbanas y áreas públicas.	67,474.68
II	Adecuado barrido de vías urbanas y áreas públicas	699,092.34
III	Adecuada capacidad para la recolección y transporte	1,672,607.80
IV	Adecuada valorización de los residuos sólidos	4,462,316.00
V	Adecuada disposición final de los residuos sólidos	19,627,087.50
VI	Efficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública	477,580.82
VII	Adecuada educación y cultura ambiental de la población.	460,939.72
	Costo directo	27,467,098.86
	Gastos generales	1,055,622.60
	Gastos de supervisión	522,233.89
	Expediente técnico	182,438.83
	Liquidación técnica financiera	63,232.13
	Costo total S/	29,290,626.31
	Control concurrente	
	Costo total actualizado S/	29,290,626.31

✓ Presupuesto del Expediente Técnico Modificado N°01

Página 4 de 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

El total de presupuesto aprobado asciende a la suma de S/ 27,755,709.44 (Veintisiete millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos nueve con 44/100 soles), el cual está desagregado de la siguiente manera:

I	Adecuado almacenamiento en vías urbanas y áreas públicas.	48,600.00
II	Adecuado barrido de vías urbanas y áreas públicas	996,249.77
III	Adecuada capacidad para la recolección y transporte	1,672,607.80
IV	Adecuada valorización de los residuos sólidos	3,217,076.00
V	Adecuada disposición final de los residuos sólidos	19,627,087.50
VI	Eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública	474,847.25
VII	Adecuada educación y cultura ambiental de la población.	352,722.99
Costo directo		26,389,191.31
	Gastos generales	511,778.92
	Gastos de supervisión	193,510.50
	Expediente técnico	145,480.44
	Liquidación técnica financiera	34,911.28
Costo total S/		27,274,872.44
	Control concurrente	480,837.00
Costo total actualizado S/		27,755,709.44

✓ **Presupuesto del Expediente Técnico Modificado N°02**

El total de presupuesto aprobado asciende a la suma de S/ 28,989,637.39 (Veintiocho millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 39/100 soles), el cual está desagregado de la siguiente manera:

I	Adecuado almacenamiento en vías urbanas y áreas públicas.	48,600.00
II	Adecuado barrido de vías urbanas y áreas públicas	1,639,936.85
III	Adecuada capacidad para la recolección y transporte	1,672,607.80
IV	Adecuada valorización de los residuos sólidos	3,217,076.00
V	Adecuada disposición final de los residuos sólidos	19,710,966.78
VI	Eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública	474,847.25
VII	Adecuada educación y cultura ambiental de la población.	589,754.49
Costo directo		27,353,789.17
	Gastos generales	715,760.90
	Gastos de supervisión	260,150.17
	Expediente técnico	144,438.83
	Liquidación técnica financiera	34,661.32
Costo total S/		28,508,800.39
	Control concurrente	480,837.00
Costo total actualizado S/		28,989,637.39

✓ **Presupuesto del Expediente Técnico Modificado N°03**

El total de presupuesto aprobado asciende a la suma de S/ 31,557,855.25 (Treinta y un millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco con 25/100 soles), el cual está desagregado de la siguiente manera:

I	Adecuado almacenamiento en vías urbanas y áreas públicas.	48,600.00
II	Adecuado barrido de vías urbanas y áreas públicas	1,827,076.32
III	Adecuada capacidad para la recolección y transporte	1,931,397.92
IV	Adecuada valorización de los residuos sólidos	3,217,076.00
V	Adecuada disposición final de los residuos sólidos	19,754,258.84



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

VI	Eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública	474,847.25
VII	Adecuada educación y cultura ambiental de la población.	2,024,826.47
	Costo directo	29,278,082.80
	Gastos generales	1,190,533.06
	Gastos de supervisión	412,218.29
	Expediente técnico	144,438.83
	Liquidación técnica financiera	51,745.27
	Costo total S/	31,077,018.25
	Control concurrente	480,837.00
	Costo total actualizado S/	31,557,855.25

✓ **Presupuesto del Expediente Técnico Modificado N°04**

El total de presupuesto aprobado asciende a la suma de S/ 36,025,163.83 (Treinta y seis millones veinticinco mil ciento sesenta y tres con ochenta y tres con 83/100 soles), el cual está desagregado de la siguiente manera:

I	Adecuado almacenamiento en vías urbanas y áreas públicas.	67,474.68
II	Adecuado barrido de vías urbanas y áreas públicas	1,827,076.32
III	Adecuada capacidad para la recolección y transporte	2,173,804.10
IV	Adecuada valorización de los residuos sólidos	4,462,316.00
V	Adecuada disposición final de los residuos sólidos	19,878,366.96
VI	Eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública	477,580.82
VII	Adecuada educación y cultura ambiental de la población.	3,361,580.85
	Costo directo	32,248,199.73
	Gastos generales	2,145,681.26
	Gastos de supervisión	882,230.93
	Expediente técnico	182,438.83
	Liquidación técnica financiera	85,776.08
	Costo total S/	35,544,326.83
	Control concurrente	480,837.00
	Costo total actualizado S/	36,025,163.83

EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05 (SOLICITADO)
MODIFICACION DE ESTRUCTURA COMPONENTES IV Y VI

DESCRIPCIÓN	Expediente técnico modificado N°04	Adicional		Deductivos	Variación	Presupuesto Expediente Técnico Modificado N°05
		Mayores metrados	Partidas Nuevas			
Componente 01	67,474.68					67,474.68
Componente 02	1,827,076.32					1,827,076.32
Componente 03	2,173,804.10					2,173,804.10
Componente 04	4,462,316.00		3,075,052.85	2,881,189.21	193,863.64	4,656,179.64
Componente 05	19,878,366.96					19,878,366.96
Componente 06	477,580.82		42,880.86	236,744.50	-193,863.64	283,717.18
Componente 07	3,361,580.85					3,361,580.85
COSTO DIRECTO	32,248,199.73		3,117,933.71	3,117,933.71		32,248,199.73
GASTOS GENERALES	2,145,681.26		340,916.06	340,916.06		2,145,681.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN	882,230.93		205,548.48	205,548.48		882,230.93
EXPEDIENTE TÉCNICO	182,438.83		23,661.41	23,661.41		182,438.83
LIQUIDACIÓN	85,776.08		17,790.16	17,790.16		85,776.08
Costo Total	35,544,326.83		3,705,849.82	3,705,849.82		35,544,326.83
CONTROL CONCURRENTE	480,837.00					480,837.00
Costo Total Actualizado	36,025,163.83		3,705,849.82	3,705,849.82		36,025,163.83



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE N° 067 -2024-GMA-MPLC

Por lo tanto, remite la conformidad del "EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 POR MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL (COMPONENTE IV Y VI)", con OPINION FAVORABLE de los Inspectores de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2372765.

Que, mediante el Informe N° 1367-2024-RCRC-GMA/MPLC de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Medio Ambiente solicita opinión favorable al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica al E.T TÉCNICO MODIFICADO N° 05 POR MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL (COMPONENTE IV Y VI) con CUI 2372765.

Que, mediante el Informe Legal N° 878-2024-OGAJ-MPLC de fecha 21 de agosto de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta PROCEDENTE APROBAR el E.T MODIFICADO N° 05, CON MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL (COMPONENTE IV Y VI) DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2372765, según el siguiente cuadro de resumen:

EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05

DESCRIPCIÓN	Expediente técnico modificado N°04	Adicional		Deductivos	Variación	Presupuesto Expediente Técnico Modificado N°05
		Mayores metrados	Partidas Nuevas			
Componente 01	67,474.68					67,474.68
Componente 02	1,827,076.32					1,827,076.32
Componente 03	2,173,804.10					2,173,804.10
Componente 04	4,462,316.00		3,075,052.85	2,881,189.21	193,863.64	4,656,179.64
Componente 05	19,878,366.96					19,878,366.96
Componente 06	477,580.82		42,880.86	236,744.50	-193,863.64	283,717.18
Componente 07	3,361,580.85					3,361,580.85
COSTO DIRECTO	32,248,199.73		3,117,933.71	3,117,933.71		32,248,199.73
GASTOS GENERALES	2,145,681.26		340,916.06	340,916.06		2,145,681.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN	882,230.93		205,548.48	205,548.48		882,230.93
EXPEDIENTE TÉCNICO	182,438.83		23,661.41	23,661.41		182,438.83
LIQUIDACIÓN	85,776.08		17,790.16	17,790.16		85,776.08
Costo Total	35,544,326.83		3,705,849.82	3,705,849.82		35,544,326.83
CONTROL CONCURRENTE	480,837.00					480,837.00
Costo Total Actualizado	36,025,163.83		3,705,849.82	3,705,849.82		36,025,163.83

LOS ASPECTOS MODIFICADOS

- Partidas Nuevas por S/ 3,117,933.71
- Partidas Deducidas por S/ 3,117,933.71
- Presupuesto Adicional (Partidas Nuevas) S/ 0.00
- Mayores Metrados por S/ 0.00
- Presupuesto General Modificado N° 05: S/ 36,025,163.83

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Medio Ambiente y mediante Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra nn) de su Artículo 106°, las funciones de la Gerencia de Medio Ambiente, que es, la de: "Emilitr resoluciones en el ámbito de su competencia", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el E. T. Modificado N° 05, CON MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL (COMPONENTE IV Y VI) del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE N° 067 -2024-GMA-MPLC

CUSCO", con CUI 2372765, en los componentes IV y VI, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente resolución; según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°04	Adicional		DEDUCTIVOS	VARIATION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05
		Mayores Metrados	Partidas Nuevas			
Componente 01	67,474.68					67,474.68
Componente 02	1,827,076.32					1,827,076.32
Componente 03	2,173,804.10					2,173,804.10
Componente 04	4,462,316.00		3,075,052.85	2,881,189.21	193,863.64	4,656,179.64
Componente 05	19,878,366.96					19,878,366.96
Componente 06	477,580.82		42,880.86	236,744.50	-193,863.64	283,717.18
Componente 07	3,361,580.85					3,361,580.85
COSTO DIRECTO	32,248,199.73		3,117,933.71	3,117,933.71		32,248,199.73
GASTOS GENERALES	2,145,681.26		340,916.06	340,916.06		2,145,681.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN	882,230.93		205,548.48	205,548.48		882,230.93
EXPEDIENTE TÉCNICO	182,438.83		23,661.41	23,661.41		182,438.83
LIQUIDACIÓN	85,776.08		17,790.16	17,790.16		85,776.08
Costo Total	35,544,326.83		3,705,849.82	3,705,849.82		35,544,326.83
CONTROL CONCURRENTE	480,837.00					480,837.00
Costo Total Actualizado	36,025,163.83		3,705,849.82	3,705,849.82		36,025,163.83

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los acuerdos a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Proyecto se ejecuta bajo la modalidad de administración directa conforme a la programación multianual de inversiones. Asimismo, la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Bigo. Roberto Carlos Rojas Céspedes
GERENTE